



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 266 -2024-GM/MPMN

Moquegua, 07 AGO. 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Informe Legal N° 1192-2024-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 1638-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 232-2024-RJFM-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 3992-2024-GDES/GM/MPMN, Informe N° 006-2024-FYEQ-UF/GDES/MPMN, Memorando N° 053-2024-LF.GDES/MPMN, a través del cual se solicita la aprobación del Plan de Trabajo para elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO, EN LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA MOQUEGUA SIGLO XXI DE LA IRRIGACIÓN PAMPAS DE SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**”, Código Único de Inversiones N° 2215099, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que deja sin efecto la Resolución de Contraloría 195-88-CG, que tiene finalidad; “Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental.

Que, mediante Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley N° 30477, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que en referencia a las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, en el artículo 79°, numeral 2.1), establece que: “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares”.(...); y la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, artículo 42°, estipula que: “Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes (...).”

Que, mediante Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el artículo 5°, numeral 5.7), refiere que: “Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones” (...); y el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el artículo 16°, numeral 16.1), determina que: “La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones”.(...); y el numeral 17.4), indica que: “Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF (...).

Que, mediante lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, el artículo 4°, inciso 4.2), puntualiza que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido”.

Que, del proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión, establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, señala las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en el artículo 24°, numeral 24.8), se detalla que: “La UF elabora la ficha técnica o el estudio de preinversión, asimismo, considera los parámetros y normas técnicas sectoriales, los Parámetros de Evaluación Social del Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social, así como la programación multianual de inversiones del Sector, GR o GL, a efectos de evaluar la probabilidad y período de ejecución del proyecto de inversión” (...).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, se aprueba Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N°001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN, donde cita en el numeral 6.1) PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO PARA ELABORACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DEFINITIVO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, que: “Sub Gerencia de Estudios de Inversión GIP o Unidad Formuladora GDES a) El Subgerente toma conocimiento, con el coordinador de proyectos Incorpora en su programación de elaboración de expedientes técnicos y de acuerdo a esta procede a designar con memorándum al Proyectista Responsable que se encargará de formular el Plan de Trabajo para elaboración del Expediente Técnico o Estudio Definitivo. b) El Proyectista responsable, recibe el memorándum, toma conocimiento, elabora el Plan de trabajo para elaboración de expediente técnico, según PIP declarado viable y con informe lo presenta al Sub Gerente de Estudios de Inversión GIP o Unidad Formuladora GDES, para el trámite de aprobación. c) El Subgerente, con informe eleva el Plan de Trabajo a la Gerencia Infraestructura Publica GIP para su evaluación y aprobación por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO) Gerencia de Infraestructura Pública / Gerencia de Desarrollo Económico Social. Gerente con proveído remite el Plan de Trabajo a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO) para su evaluación y aprobación. Etapa Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obras (OSLO) a) El Jefe de OSLO, toma conocimiento y designa con memorándum al Inspector del estudio del Proyecto de Inversión Pública.” (...); es decir, se debe proyectar los requerimientos de los estudios de especialidad, que se requieren para el desarrollo del proyecto y mantener las coordinaciones y dirigir los recursos a emplearse hasta la obtención del Expediente Técnico, además de velar el correcto desarrollo del proyecto en la dirección y cumplimiento del desarrollo de las especialidades del proyecto; y sobre el Inspector, el numeral 6.1), dispone que: “El Inspector procede a realizar la evaluación del Plan de trabajo y comunica con informe los resultados de la evaluación. Si es favorable recomienda su aprobación mediante resolución de alcaldía, procediendo después a hacer el seguimiento y monitoreo de la elaboración del expediente técnico o Estudio Definitivo. Si no es favorable remite las observaciones al plan de trabajo y lo devuelve al área de origen para la absolución correspondiente. c) El Jefe de OSLO, Con informe de aprobación de plan de trabajo, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para elaboración del expediente técnico” (...).

Que, mediante Memorando N° 053-2024-LF.GDES/MPMN, de fecha 24 de junio del 2024, la Gerente de Desarrollo Económico Social, designa al Ing. Freiker Yasmani Escarcena Quiza, a fin de que elabore el Plan de Trabajo denominado, “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO, EN LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA MOQUEGUA SIGLO XXI DE LA IRRIGACIÓN PAMPAS DE SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”, según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.

Que, mediante Informe N° 006-2024-FYEQ-UF/GDES/MPMN, de fecha 19 de julio del 2024, suscrito por el Ing. Freiker Yasmani Escarcena Quiza, remite el levantamiento de Observaciones del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico, a la Responsable de la Unidad Formuladora GDES, del mismo donde se concluye; “(...) que el plan de Trabajo para elaboración de expediente Técnico denominado: “Mejoramiento del Sistema de Riego Presurizado, en la Asociación Agrícola Moquegua Siglo XXI de la Irrigación Pampas de San Antonio, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2215099, se llevara a cabo en un plazo de ejecución de 120 días calendario.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, mediante Informe N° 232-2024-RJFM-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 25 de julio del 2024, la Inspector del Proyecto, Ing. Rene Jhonson Flores Mamani, la misma que concluye; que es de CONFORMIDAD al plan de trabajo para elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO, EN LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA MOQUEGUA SIGLO XXI DE LA IRRIGACIÓN PAMPAS DE SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA ", con Código Único de Inversiones N° 2215099, que se realizara según al siguiente detalle:

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL
A	GASTOS DE ELABORACIÓN	
	Elaboración del Expediente Técnico	S/. 214,891.17 soles
B	GASTOS DE EVALUACIÓN	
	Evaluación y Revisión del Expediente Técnico.	S/. 45,036.48 soles
	TOTAL	S/. 259,927.65 soles

Que, mediante Informe N° 1638-2024-SPH/GPP/GM/MPM, de fecha 01 de agosto del 2024, Concluye; " (...) que, vistos los actuados, opiniones técnicas favorables emitidas por las unidades ejecutora, esta Sub Gerencia indica que se cuenta con los recursos presupuestarios para el Plan de Trabajo para elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Sistema de Riego Presurizado, en la Asociación Agrícola Moquegua Siglo XXI de la Irrigación Pampas de San Antonio, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2215099, Asimismo, se sugiere tener en consideración los numerales 3.1; 3.2; 3.3 del Informe Técnico N°1146-2018-SERVIR/GPGSC, numeral 3.3 del Informe Técnico N°653-2019- SERVIR/GPGSC y el numeral 37, 38 de la Resolución N°2981-2024-SERVIR /TSC-Segunda Sala. Finalmente, se sugiere continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía Acto Resolutivo, según detalle (...)"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:18 CANON Y SOBRECANON, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
PLAZO DE EJECUCIÓN	:120 DIAS CALENDARIO
MONTO TOTAL	:S/ 259,927.65 SOLES

Que, el Informe Legal N° 1192-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisa que resulta procedente **APROBAR**, mediante Resolución de Gerencia Municipal, la solicitud del Plan de Trabajo para elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Sistema de Riego Presurizado, en la Asociación Agrícola Moquegua Siglo XXI de la Irrigación Pampas de San Antonio, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2215099, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por un monto total de S/. 259,927.65 (Doscientos cincuenta y nueve mil novecientos veintisiete con 65/100 soles); y un plazo de ejecución de 120 días calendario, de conformidad al Informe N° 1638-2024-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 232-2024-RJFM-IO-OSLO/GM/MPMN.

Que, las Municipalidades de conformidad con la normativa vigente, ejecutan y financian proyectos de inversión, bajo diferentes modalidades, teniendo competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional; en esa línea, la Política de la Gestión Municipal es promover, fortalecer y garantizar los procesos del sistema de administración, impulsando las decisiones del máximo órgano de la municipalidad, a fin de que sean oportunas, garantizando la legalidad, registro, archivo y difusión de documentos normativos, emitidos por el Consejo Municipal y Alcaldía; bajo esos parámetros, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de conformidad con la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N°001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, la misma que tiene como Objetivo, establecer normas y procedimientos técnico— administrativos, para la formulación, elaboración, evaluación y aprobación de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa financiada por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Por lo antes mencionado, previo a la formulación del estudio, se tiene que el Plan de Trabajo, tiene como Objetivo, la elaboración del Expediente Técnico para el mejoramiento del sistema de riego presurizado, en la asociación agrícola Moquegua Siglo XXI de la irrigación Pampas de San Antonio, del distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto.

Que, en merito a las normas vigentes y las opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes para su evaluación, que han establecido que el Plan de Trabajo, cuenta con los estudios preliminares especializados necesarios, así como las opiniones técnicas emitidas por las áreas especializadas y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

encontrándose en función al presupuesto analítico, cumpliendo con la **Guía para el Planeamiento Institucional - CEPLAN**, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD y la Directiva de Procedimiento para la **Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPM (...); y estando el Proyecto, priorizado para el año 2024 en el PMI 2024-2026 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; **la inversión requerida es socialmente viable**, debido a que mejora la calidad de prestación del servicio, así como un buen desarrollo colectivo y económico, con un control estratégico que mitigue impactos negativos, para el desarrollo dentro del contexto de socialización, que apropia el espacio frente a las necesidades del proyecto e involucra la participación de la población; **Por lo tanto, resulta Viable la aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO, EN LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA MOQUEGUA SIGLO XXI DE LA IRRIGACIÓN PAMPAS DE SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”, con Código Único de Inversiones N° 2215099, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por un monto total de S/. 259,927.65 (Doscientos cincuenta y nueve mil novecientos veintisiete con 65/100 soles); y un plazo de ejecución de 120 días calendario, con una fuente de financiamiento de 5 recursos directamente recaudados y un rubro de 18 canon y sobrecanon, renta de aduanas y participaciones, contando con disponibilidad presupuestal, previa revisión del Presupuesto Institucional de Apertura, en aras de cautelar y mantener el equilibrio presupuestal financiero.**

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMNN y la Directiva N°001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN DE TRABAJO PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO, EN LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA MOQUEGUA SIGLO XXI DE LA IRRIGACIÓN PAMPAS DE SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”, de conformidad al Informe N° 1638-2024-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 232-2024-RJFM-IO-OSLO/GM/MPMN, según el siguiente detalle, según el siguiente detalle:

DENOMINACION	: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO, EN LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA MOQUEGUA SIGLO XXI DE LA IRRIGACIÓN PAMPAS DE SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”.
CODIGO. U. I	: 2215099
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
PLAZO DE EJECUCIÓN	:120 DÍAS CALENDARIO
GASTOS POR ELABORACIÓN	:S/ 214,891.17 soles
GASTOS POR EVALUACIÓN	:S/ 45,036.48 soles
MONTO TOTAL	:S/ 259,927.65 soles

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de Plan de Trabajo, con estricta observancia de las normas y procedimientos establecidos, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a las Unidades Orgánicas que tienen vinculación con el Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: **“Mejoramiento del Sistema de Riego Presurizado, en la Asociación Agrícola Moquegua Siglo XXI de la Irrigación Pampas de San Antonio, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2215099, bajo la modalidad de Ejecución**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Presupuestaria Directa, por un monto total de S/. 259,927.65 (Doscientos cincuenta y nueve mil novecientos veintisiete con 65/100 soles); y un plazo de ejecución de 120 días calendario.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL



GM
GA
SOT
GPP
OTIE

